AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 060/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIO DE PUBLICACIONES VARIAS" (Hoja 1 de 3).

Asunción, 7 de septiembre de 2011

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen Nº 015/2011, de fecha 1 de septiembre de 2011, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendando la Encargada de Servicios Administrativos y el Gerente de Administración y Finanzas, la adjudicación llamado a Contratación Directa de "Servicio de Publicaciones Varias", aprobado por Resolución de Presidencia Nº 043/2011 del 4 de agosto de 2011 siendo el monto total previsto para la contratación de ₲ 115.000.000, plurianual, siendo el monto estimado para el 2011 de ₲ 30.000.000 y el monto de ₲ 85.000.000 para el año 2012.

Que el artículo 63º "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que *"Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley N° 2051/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".*

Que asimismo el artículo 58º del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, establece en el segundo párrafo: *"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "...3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*

Que el artículo Nº 34 de la Ley 2051/03 en su inciso "c" señala: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,...".*

Que fueron cursadas invitaciones a las firmas: 1) APOLO 11 S.R.L. 2) ESTUDIO UNO S.A. 3) MIX S.A. 4) MASS PUBLICIDAD S.R.L. 5) BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS.

Que según el Acta de Apertura de ofertas realizada en fecha 31de agosto de 2011, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: 1) Apolo 11 S.R.L., 2) Mass Publicidad S.R.L., 3) Alex Publicidad S.R.L., 4) Mix S.A., 5) Biedermann Publicidad S.A., 7) Fusión S.A. y 8) Market & Sense S.R.L.

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE.

Osbenfm Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 060/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIO DE PUBLICACIONES VARIAS" (Hoja 2 de 3).

...///...

Que según el referido Dictamen se analizó los "DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL" en cumplimiento de lo establecido en el Art. 61 del Decreto 21.909/2003: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas .., etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación ".*

Que conforme al referido Dictamen en el Acto de Apertura: *"La menor oferta fue presentada por la firma Alex Publicidad S.R.L., por Nota recibida a la AFD a través del cual manifiesta "procederemos al retiro de nuestra oferta presentada en fecha 31 de Agosto de 2011 para publicación..." correspondiente al llamado de Contratación Directa ID N° 215.312debido a un error en la oferta presentada, localizado en el Anexo 2- Numeral 5 "Planilla de Cotización" ítem 1.9, 2.9, y 3.9 Publicación de balances, blanco y negro. Por lo que la AFD procedió a dar cumplimiento al punto 6 del Anexo 2. Formulario Carta/Oferta que dice: "Garantizamos que si no cumplimos con esta obligación de mantener la oferta durante el plazo de validez y la retiramos antes de este plazo, abonaremos a la Convocante una multa equivalente al 3 % por ciento, del monto total de la oferta". La misma fue efectivizada en recibo emitido por Tesorería N° 01379 por un monto de Gs. 43.680. (Guaraníes Cuarenta y tres mil seiscientos ochenta), de fecha 1 de setiembre de 2011. La segunda menor oferta es la presentada por la firma MASS Publicidad S.R.L. es la que se ajusta a los requisitos del presente llamado y es la menor cotización, teniendo en cuenta lo expuesto más arriba".*

Que en cuanto a la EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA el mencionado Dictamen señala que: *"Las ofertas que se ajustaron a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor: La propuesta presentada por la Empresa MASS Publicidad S.R.L. por Gs. 9.978.786.- (IVA incluido), la oferta con el precio más bajo, es la propuesta a ser analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, por ser la oferta evaluada como la más baja. En la Evaluación Técnica ha participado conjuntamente la Contadora General, por la publicación de los Balances, con quien se ha constatado que la oferta presentada por la Empresa MASS Publicidad S.R.L. cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el llamado".*

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE.

Oubenjin Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 060/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIO DE PUBLICACIONES VARIAS" (Hoja3 de 3).

…///…

Que en base a los argumentos expuestos y según lo establecido en el art. 63 del Decreto N° 21909/03 la recomendación del referido dictamen señala: *"La presente Contratación se realizará por la modalidad de Contrato Abierto establecida en la Ley 2051/03 Art. 20 Inc. s) y en el Art. 36 del Decreto Reglamentario Nº 21909, se RECOMIENDA, salvo otro parecer, cuanto sigue: ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa de "Servicio de Publicaciones Varias", a la Empresa MASS PUBLICIDAD S.R.L. por un monto Mínimo de Guaraníes cincuenta y siete millones quinientos mil (G. 57.500.000) y un monto Máximo de Guaraníes ciento quince millones (G. 115.000.000)".*

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Adjudicar bajo la modalidad de Contrato Abierto el llamado a Contratación Directa para el "Servicio de Publicaciones Varias" a la Empresa MASS PUBLICIDAD S.R.L. por un monto mínimo de ₲ 57.500.000 y un monto máximo de ₲ 115.000.000, IVA incluido.**

Art. 2º.- **Autorizar la suscripción del(os) Contrato(s) respectivo(s) con el(os) oferente(s) adjudicado(s), así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

Art. 3º.- **Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectuar el (los) pago(s) correspondiente(s), previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al(os) oferente(s) adjudicado(s), conforme a la(s) propuesta(s) presentada(s), previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.**

Art. 4º.- **Comunicar a quienes corresponda.**

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE.

Oubenfu Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL